

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Interlocutorio	1831
Proceso	Verbal sumario –Pertenencia
Demandante	Leonel Ángel Gracia García
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Cesar Ángel García Rendón y demás personas indeterminadas
Radicado	05679 40 89 001 2022 00433 00
Asunto	ordena oficiar Agencia Nacional de Tierras

Acorde a la respuesta emitida por parte de la Agencia Nacional de Tierras en oficio No. 20233108811791, se ordenará oficiarles, con el fin de que se emita un nuevo pronunciamiento, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-15799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Para lo cual se requiere a la parte demandante con el fin de que aporte lo exigido por la mentada entidad, es decir, copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 721 del 26 de diciembre de 1955 otorgada en la Notaria Única de Santa Bárbara descrita en la Anotación No. 1 del folio matriz 023-13030. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado y certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo. Una vez allegada dicha documentación, se expedirá el correspondiente oficio, con el fin de determinar si el predio objeto de usucapión es de naturaleza privada o de carácter baldío.

Lo anterior para que de conformidad con el artículo 375 numeral 6° inciso 2° de la Ley 1564 de 2012, artículo 20 del decreto 2363 de 2015, y de la sentencia SU 288 de 2022 proferida por la Corte Constitucional realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, e indique si el predio previamente identificado corresponde a dominio privado o si, por el contrario, pertenece a un predio baldío.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar la Agencia Nacional de Tierras con el fin de que se emita un nuevo pronunciamiento, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-15799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que realice las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, e indique si el predio previamente identificado corresponde a dominio privado o si por el contrario, pertenece a un predio baldío. Por Secretaría expídase el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con el fin de que copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 721 del 26 de diciembre de 1955 otorgada en la Notaria Única de Santa Bárbara descrita en la Anotación No. 1 del folio matriz 023-13030. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado y certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo.

TERCERO: Una vez allegada dicha documentación exigida en el numeral segundo, se expedirá el correspondiente oficio dirigido a la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 153, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de noviembre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757036d4f03d0d3ff1af734f8347dcb529597fdb843ea896f30bb18481789b89**

Documento generado en 29/11/2023 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>